



QUE RIGE AL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN NORMAL ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II.IX. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 20, CENTRO HISTÓRICO, DE MORELIA, MICHOACÁN, C. P. **58000**, TEL. (01-443) 312 2909. CORREO ELECTRÓNICO: ENUF@PRODIGY.NET.MX

UNA VEZ HECHAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS CONSIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL **OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO** ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA GENERAR ACCIONES DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y APOYO MUTUO EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES Y DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA.- “LA PREFECO” SE COMPROMETE A:

1.- PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DE LA “**BCENUF**”, LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y EVENTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO, A CUYO EFECTO LA PREFECO MORELIA COMUNICARÁ A LA “**BCENUF**” POR ESCRITO Y EN FORMA OPORTUNA, LA POSIBILIDAD DE DISPONER DE DICHAS INSTALACIONES Y EQUIPO.

2.- DAR A CONOCER A LA “**BCENUF**” LAS NECESIDADES ACADÉMICAS, DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA PREFECO PARA DISEÑAR PROGRAMAS ENFOCADOS A ATENDER LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS AL RESPECTO.



- 3.- PROGRAMAR DE MANERA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES, CURSOS, TALLERES Y/O TRABAJOS QUE SE IMPARTIRÁN BAJO PROYECTO DE CALENDARIZACIÓN A LOS DOCENTES Y ALUMNOS DE LA PREFECO EN DONDE SE ABORDARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRINCIPALES Y URGENTES PARA LA INSTITUCIÓN, ADEMÁS DE LOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA CONTRIBUIR A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR.
4. ACEPTAR LA PROMOCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE REALICE LA “BCENUF”, EN LAS SEDES DE “LA PREFECO”, Y OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA SU CUMPLIMIENTO.
5. OTORGAR A LOS FAMILIARES DIRECTOS DE LOS TRABAJADORES DE LA “BCENUF”, UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE BECA SOBRE LAS COOPERACIONES RELATIVAS A LAS MENSUALIDADES, CUANDO CURSEN SUS ESTUDIOS EN “LA PREFECO”.
6. LA “PREFECO” SE COMPROMETE A REALIZAR CONJUNTAMENTE CON LA BCENUF LA PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y DIVERSOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE PERMITA LA DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES E INVESTIGACIONES.
7. PROPORCIONAR A LA “BCENUF”, LOS DATOS DE LOS ALUMNOS QUE REQUIERAN REALIZAR PRACTICAS PEDAGÓGICAS DE OBSERVACIÓN Y AYUDANTÍA, A FIN DE QUE LA “BCENUF” DETERMINE A QUIENES PUEDE RECIBIR PARA TAL EFECTO. PARA ELLO, LA “PREFECO” EXPEDIRÁ EL OFICIO DE PRESENTACIÓN CON EL NOMBRE DEL ALUMNO, NÚMERO DE MATRICULA, NOMBRE DE LA CARRERA, NÚMERO DE HORAS, FECHA DE INICIO, DURACIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTO DEL ESTUDIANTE.



TERCERA.- “LA BCENUF”, SE COMPROMETE A:

1. ACEPTAR A LOS ALUMNOS DE LA “**PREFECO**” EN CALIDAD DE PRACTICANTES ADJUNTOS, A CUYO EFECTO REALIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS DE “**LA PREFECO**” PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA, DÁNDOLES A CONOCER LOS REGLAMENTOS, POLÍTICAS PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD GENERAL QUE DEBERÁN OBSERVAR.
2. OFRECER A LOS ALUMNOS DE LA “**PREFECO**” QUE REALICEN PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE OBSERVACIÓN Y AYUDANTÍA, LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.
3. REMITIR A LA “**PREFECO**” INFORMES EVALUATIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS ALUMNOS EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES.
4. NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA “**BCENUF**”, DE LAS CAUSAS QUE PUEDAN ORIGINAR LA SUSPENSIÓN DE ALUMNOS QUE INCURRAN EN ACTOS DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
5. INTERCAMBIAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN NECESARIA QUE RESULTE EN BENEFICIO Y ENRIQUECIMIENTO DE ESTE CONVENIO PARA SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.
6. OTORGAR HASTA UN 50% DE CONSIDERACIÓN SOBRE LAS COOPERACIONES RELATIVAS A PROCESO DE INSCRIPCIÓN A LOS ALUMNOS, HIJOS DE TRABAJADORES Y FAMILIARES DIRECTOS DE “**LA PREFECO**”, QUE ASISTAN A EVENTOS ACADÉMICOS, COLOQUIOS O CURSOS.



7. FACILITAR LAS INSTALACIONES DE LA “BCENUF” A “LA PREFECO”, CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DISPONIBLES, ASI COMO GENERAR LAS CONDICIONES A EFECTO DE QUE PERSONAL Y ALUMNADO DE “LA PREFECO” ACCEDAN AL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

8. GENERAR CONDICIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PREFECO MORELIA PARTICIPEN EN CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION, ASI COMO, TALLERES, FOROS, SIMPOSIUMS, MESAS REDONDAS, CON CONDICIONES DE TIEMPO Y ECONÓMICAS PREFERENCIALES.

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDETERMINADA, PUDIENDO MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LAS PARTES”.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EN RAZÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y EN RAZÓN DE LA BUENA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, PUEDE CUALQUIERA DE “LAS PARTES”

DARLO POR TERMINADO EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DESEE, SIN QUE SE PUEDA INTERPONER POR ESTA RAZÓN PENALIDAD ALGUNA, CONVINIENDO “LAS PARTES” QUE NO EXISTIRÁ CLÁUSULA PENAL EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DEBIENDO PARA TAL EFECTO NOTIFICAR A LA OTRA PARTE EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, SIN QUE CON LA CONCLUSIÓN DEL MISMO SE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN GENERANDO.

SEXTA. CAUSA DE RECISIÓN.- CUALQUIERA DE “LAS PARTES” TENDRÁ EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y/O CUALQUIERA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN DEL MISMO, SÍ LA OTRA PARTE INCUMPLE EN



ALGUNAS DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO SEA REMEDIADO POR LA PARTE RESPONSABLE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE LE HAYA DADO EL AVISO.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.- QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y ASÍ LO ADMITEN **“LAS PARTES”**, QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO MERAMENTE COMO ACUERDO DE COLABORACIÓN, NO ASUMIENDO POR LO TANTO, NI **“LA PREFECO”**, NI LA **“BCENUF”** NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL, LEGAL O FISCAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CUALQUIERA DE ELLAS, CONSISTENTES EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA, NO CONSIDERÁNDOSE EN NINGÚN MOMENTO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A NINGUNA DE **“LAS PARTES”**, NI RESPONSABLE A LA **“BCENUF”** DE LOS DAÑOS QUE PUDIERA CAUSAR ALGUNO DE SUS ALUMNOS A LA INFRAESTRUCTURA O BIENES DE **“LA PREFECO”**, DESLINDÁNDOSE DE IGUAL FORMA A LA **“BCENUF”** DE GESTIONAR COBROS O FUNGIR COMO ENTE RETENEDOR.

OCTAVA.- PRIVACIDAD DE DATOS.- **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, ACORDANDO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, RESPONSABILIZÁNDOSE CADA PARTE DE SU DIFUSIÓN, SIN SER COMPARTIDA LA RESPONSABILIDAD EN SU USO.



ASIMISMO, “**LAS PARTES**” RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE INFORMACIÓN, IMAGEN, LOGOS Y DERECHOS, QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE A CADA UNA, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ESTA SE LE TRANSFIERE A LA CONTRAPARTE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO; ACORDANDO QUE ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA LOS FINES ACORDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, EN LOS CASOS DE DUDA O CONTROVERSIA QUE LLEGARAN A GENERARSE POR EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, SIN

NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA Y BUENA FE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECIMA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, MEDIANTE *ADDENDUM*, CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR “**LAS PARTES**”; ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

DECIMA PRIMERA. EVALUACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR DOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN, QUE COADYUVE A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DE EL SE DERIVEN. DICHO COMITÉ



SERÁ PRESIDIDO POR UNO DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES DE MANERA ALTERNA, Y SE REUNIRÁN POR LO MENOS CADA

AÑO, PARA REVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS Y HACER LAS RECOMENDACIONES QUE SE REQUIERAN.

POR PARTE DE LA "BCENUF" EL REPRESENTANTE SERÁ EL MTRO. VÍCTOR HERRERA RAMÍREZ, SUBDIRECTOR ACADÉMICO; Y MTRO. JOSÉ SÁNCHEZ GAONA, RESPONSABLE DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, POR "LA PREFECO" ESTARÁ ENCARGADA LIC. ROSA ESTHER REYES PARAMO Y LIC. OMAR BRISEÑO GÓMEZ DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL 10 DE FEBRERO DE 2018.

POR "LA PREFECO"

POR LA "BCENUF"

LIC. VÍCTOR LENIN SÁNCHEZ
RODRIGUEZ
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO
AC.

MTRO. JUAN JOSÉ CHAGOLLA
GAONA
DIRECTOR